



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001878-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515394811 - 2]

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 000309-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 08 de junio del 2024, registro de expediente N° 515394811-1 de fecha 04 de junio 2024, registro de expediente N° 515394811-0, y demás documentos (05 folios útiles) que se adjuntan a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, mediante **Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU**, se aprueba la Norma que regula el procedimiento y condiciones para la contratación de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva en el marco de la Ley N°30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que; en el Art. 2° de la Ley N° 30367 “Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso”, se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que; en el Art. 16° del D.S.N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: “El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y la necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales”... ;

Que; de conformidad a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”. Contenidos en el numeral **5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD**; numeral: 5.4.1, 5.4.2, Requisitos a), b), numeral 5.4.3 de las Situaciones especiales: literal i), ii), 5.4.4, a), b), c), 5.4.5; 5.4.6; 5.4.7 y 5.4.8;

Que; mediante **Resolución Directoral N° 000966-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR** de fecha 08 de marzo del 2024, **Se Resuelve: Artículo 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forme parte de la presenta, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica: profesora Rinza Reyes Ana María, del nivel inicial - jardín de la IE. N°105 - Kañaris del 07/03/2024 al 31/12/2024;

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-242-00012289-24** suscrito por el médico Ballena Custodio Jimmy (Ginecología - Obstetricia) del Hospital I. Agustín Arbulu Neyra -



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001878-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515394811 - 2]

Ferreñafe; acreditando la incapacidad desde el 30 de mayo del 2024 al 04 de setiembre del 2024 (98 días), correspondiente a **Ana María Rinza Reyes**;

Que; mediante **OFICIO N°01-2024-G.R.LAMB/UGEL-FERR/D/I.E.I.N°105-K**, de fecha 04 de junio del 2024, la directora (e) de la Institución Educativa N°105 - Kañaris, eleva expediente de licencia con goce de remuneraciones (maternidad) correspondiente a la docente (contratada) Ana María Rinza Reyes a partir del 30 de mayo del 2024 al 04 de setiembre del 2024 (98 días);

Que; del estudio y análisis del expediente visto se ha determinado que cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por la directora (e) de la Institución Educativa Inicial N°105 - Kañaris; por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos UGEL-Ferreñafe, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Coordinador del Área de Funcional de Recursos Humanos; Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Ferreñafe y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad), subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: RINZA REYES ANA MARIA
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: N°515394811-0;515394800-0 -2024
DNI	: 45794425
FECHA DE NACIMIENTO	: 13/06/1989
CARGO	: Profesora
NIVEL	: Inicial - Jardín
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IE. N°105
LUGAR	: Kañaris
CÓDIGO NEXUS	: 14EVE2232838
CITT	: N° A-242-00012289-24
VIGENCIA	: Del 30/05/2024 al 04/09/2024
TOTAL DE DÍAS	: 98 días
PERIODO REMUNERADO	: 98 días remunerados por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL– Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001878-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515394811 - 2]

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 10/06/2024 - 11:25:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
10-06-2024 / 10:36:12
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
10-06-2024 / 10:57:38